



Expediente N° 154-J, Región de Los Lagos Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Almonacid Aburto, Melania con Fisco de Chile", rol N° V-160-2011 del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 09 JUL 2018

N° 621

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.422 de 13 de septiembre de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 344 de 19 de junio de 2018 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 3.974, de 28 de Junio de 2018.

DECRETO (EXENTO)

- CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt de 6 de julio de 2015, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt de 10 de mayo de 2016, sentencia de casación y reemplazo, ambas de 16 de octubre de 2017 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos caratulados "Almonacid Aburto, Melania con Fisco de Chile", rol N° V-160-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, a fin de que éste proceda a pagar a MELANIA IRMA ALMONACID ABURTO, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad de percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$3.143.086. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2018, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde marzo de 2018 y hasta el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 23 de marzo de 2018 y la fecha de pago efectivo.
- CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Puerto Montt, la suma única y total de \$3.143.086, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 12111119

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 - 9 JUL 2018
 TRAMITADO

